

Quinto.-La adquisición por inversores españoles de estos valores tendrá la consideración de inversión exterior, siéndole de aplicación el Real Decreto 2374/1986, de 7 de noviembre.

En todo lo no previsto en la presente Resolución será de aplicación lo establecido en la Orden de 3 de febrero de 1987 del Ministerio de Economía y Hacienda, y demás legislación aplicable.

Madrid, 8 de mayo de 1990.-El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

10706 RESOLUCION de 10 de mayo de 1990, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la décima subasta del año 1990 de Letras del Tesoro, correspondientes a la emisión de fecha 11 de mayo de 1990, y el importe nominal de los Pagarés del Tesoro, emitidos el 4 de mayo de 1990.

El apartado 5.8.3.b de la Orden de 27 de enero de 1990, por la que se dispone la emisión de deuda del Estado durante 1990 y enero de 1991, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de los resultados de las subastas, mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro correspondientes al presente año, por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 29 de enero de 1990, y una vez resuelta la convocada para el 10 de mayo, es necesario hacer público su resultado.

Asimismo, es conveniente, para conocimiento público, dar cuenta de los Pagarés del Tesoro, emitidos el 4 de mayo de 1990.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los siguientes resultados:

1. Letras del Tesoro.-Los resultados de la décima subasta de 1990, resuelta el día 10 de mayo, han sido los siguientes:

1.1 Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 11 de mayo de 1990.
Fecha de amortización: 10 de mayo de 1991.

1.2 Importes nominales solicitados y adjudicados.

Importe nominal solicitado: 289.125,0 millones de pesetas.
Importe nominal adjudicado: 208.775,0 millones de pesetas.

1.3 Precios y tipos efectivos de interés.

Precio mínimo aceptado: 87.200 por 100.
Precio medio ponderado redondeado y de adjudicación para las peticiones no competitivas: 87.202 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 14,517 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 14,514 por 100.

1.4 Importes a ingresar para las peticiones competitivas aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones	Importe efectivo a ingresar por cada letra Pesetas
87.200	166.260	872.000
87.250 y superiores	42.515	872.020

1.5. Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en esta subasta, por lo que desembolsarán 872.020 pesetas por cada Letra.

1.6. El ingreso del efectivo correspondiente a las Letras adjudicadas en esta subasta a quienes realizaron la presentación de ofertas directamente en el Banco de España, haciendo uso del depósito a cuenta mínimo del 2 por 100 de nominal, al que se refiere el apartado 5.7.5 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 27 de enero de 1990 podrá realizarse hasta las trece horas del día 14 de mayo de 1990. Queda, pues, modificado el número 1 de la Resolución de esta Dirección General de 29 de enero de 1990.

2. Pagarés del Tesoro.-El importe nominal de los Pagarés del Tesoro emitidos el día 4 de mayo de 1990, en razón de lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 29 de enero de 1990, asciende a 1.524,5 millones de pesetas.

Madrid, 10 de mayo de 1990.-El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

10707 RESOLUCION de 10 de mayo de 1990, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario del sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 10 de mayo de 1990.

En el sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 10 de mayo de 1990, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 31, 48, 25, 13, 5, 33.
Número complementario: 18.

Los próximos sorteos, de la Lotería Primitiva correspondientes a la semana número 20/1990, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 17 de mayo de 1990, a las veintidós treinta horas, y el día 19 de mayo de 1990, a las veintiuna horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Todos aquellos boletos que al amparo de la norma 39 de las que rigen los concursos de Lotería Primitiva sean recibidos por la Junta de Control antes del comienzo del sorteo del jueves día 17 de mayo de 1990; participarán exclusivamente en el que se celebre dicho día. Los que fuesen recibidos por la mencionada Junta con posterioridad al jueves y antes de la celebración del sorteo del sábado día 19 de mayo de 1990, jugarán exclusivamente en este segundo sorteo.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de cada uno de los sorteos.

Madrid, 10 de mayo de 1990.-El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

10708 RESOLUCION de 11 de mayo de 1990, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se declara nulo y sin valor un billete de la Lotería Nacional, correspondiente al sorteo de 12 de mayo de 1990.

No habiendo llegado a su destino el billete a continuación relacionado, correspondiente al sorteo de 12 de mayo de 1990, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declaran nulos y sin valor dicho billete.

Número	Serie	Billete
64203	10. ^a	1
Total de billetes		1

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 11 de mayo de 1990.-El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

10709 ORDEN de 18 de abril de 1990 por la que se convocan Cursos de Actualización Científica y Didáctica, modalidad A (150 horas), para el Profesorado de Preescolar, Educación General Básica y de Enseñanzas Medias.

El objetivo general que persigue esta convocatoria es desarrollar la capacitación del Profesorado para realizar una reflexión y actualización científica y didáctica que incremente su profesionalidad y mejore su labor docente.

Los Cursos de Actualización Científica y Didáctica de modalidad A (150 horas) están centrados en las didácticas específicas y concebidos con un carácter mixto entre teoría y práctica, de modo que contribuyan a la formación de un Profesorado capaz de tomar decisiones, con sensibilidad para comunicarse y entender a sus alumnos, con iniciativas que trasciendan el marco rígido de su especialización y que conciba su profesión como la de un educador.

Se pretende contribuir a hacer posible una constante actualización del Profesorado que imparte docencia en los distintos campos disciplinares que componen las áreas curriculares y en las aportaciones de las ciencias que estudian los fenómenos educativos desde distintas perspectivas (sociológicas, psicológicas, pedagógicas, etc.). La necesidad de actualización permanente constituye, en el contexto actual, una pieza clave en la mejora de la calidad de la enseñanza y en la propia viabilidad de la reforma del sistema educativo.

Esta modalidad de formación trata de responder a la necesidad de revisar la actividad docente del Profesorado con la intención de adecuarla a las transformaciones del contexto social en el que se inscribe. Esta revisión será posible si éste toma como objeto de reflexión su propia actividad profesional. Por ello, se considera necesario articular este proceso de formación conectando la actualización con la realización de una actividad práctica: La elaboración en grupos de una unidad didáctica y su posterior desarrollo en el aula.

Por todo ello, este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Renovación Pedagógica ha dispuesto:

Convocatoria

Primero.—Convocar 40 Cursos de Actualización Científica y Didáctica, modalidad A (150 horas), de Preescolar, Educación General Básica y Enseñanzas Medias que figuran en el anexo I de esta Orden, dirigidos a Profesores de Centros públicos y de Centros privados concertados.

Organización

Segundo.—La organización corresponderá a las Direcciones Provinciales y los Centros de Profesores de acuerdo con las orientaciones y diseño general de la Subdirección General de Formación del Profesorado. El número máximo de participantes será de 35 por curso.

Tercero.—Para llevar a cabo los aspectos de diseño, organización y evaluación de los cursos, las Direcciones Provinciales nombrarán un Director/a y un Coordinador/a para cada curso, que compatibilizarán esta función con las habituales en su Centro de Profesores o en su Centro escolar.

Características de los cursos

Cuarto.—Los cursos constarán de tres fases sucesivas, se iniciarán a partir del 20 de junio de 1990 y tendrán una duración de un año. Serán de carácter provincial, y estarán dirigidos al Profesorado de la provincia en la que se convoca el curso.

4.1 Fase primera: Se desarrollará durante tres semanas en los meses de junio-julio de 1990, con un mínimo de cinco horas diarias. Los contenidos básicos de formación serán:

- Actualización científica.
- Psicología del niño o del adolescente y del aprendizaje.
- Teoría curricular.
- Didáctica específica.
- Orientaciones teórico-prácticas para la elaboración de unidades didácticas.
- Orientaciones teórico-prácticas sobre el modo de concebir y realizar un proyecto educativo de Centro.

Dentro de esta fase del curso se formarán grupos de trabajo para definir la temática sobre la que los Profesores/as elaborarán el diseño de una unidad didáctica.

4.2 Fase segunda: Tendrá lugar en septiembre de 1990, con una duración de una semana. En esta fase los grupos constituidos en la primera fase elaborarán el diseño de una unidad didáctica y recibirán los complementos de formación y actualización de conocimientos que se consideren necesarios en relación con los bloques de contenido de la unidad didáctica que están elaborando.

4.3 Fase tercera: Se realizará a lo largo del curso académico 1990-91, contando con momentos presenciales (reuniones quincenales) y momentos no presenciales de aplicación del trabajo diseñado al aula. Las reuniones quincenales tendrán los siguientes objetivos centrales:

En el primer trimestre analizar y evaluar los diseños de las unidades didácticas, introducir las modificaciones necesarias, e incorporar complementos formativos que sirvan de apoyo a esa tarea.

En el segundo trimestre intercambiar y analizar las distintas experiencias de aplicación en el aula de las unidades didácticas e incorporar elementos de formación que sirvan de apoyo al trabajo de los grupos.

En el tercer trimestre proceder al análisis y evaluación de la experiencia.

Antes de finalizar el curso cada Profesor deberá entregar al Director una Memoria en la que se recogerá un análisis y valoración de las diferencias entre lo diseñado y lo realizado en clase.

Quinto.—La evaluación del Profesorado participante en los cursos la llevará a cabo una Comisión formada por: El Jefe/a de la Unidad de Programas Educativos o persona en quien delegue, el Director/a del curso, el Coordinador/a y un ponente. Podrá formar parte de esta

Comisión un representante del Profesorado participante que asegurará la fluidez de información entre el Profesorado participante y la Comisión evaluadora.

5.1 Para evaluar a los participantes se tendrá en cuenta:

El diseño de la unidad didáctica elaborada en grupo durante la segunda fase.

La Memoria final, que será un trabajo individual y se entregará al finalizar el curso.

La asistencia y participación en las fases presenciales. Será obligatorio la asistencia, al menos, al 90 por 100 de la sesiones del curso.

La realización de posibles trabajos voluntarios.

El diario del grupo de trabajo durante las fases de elaboración y experimentación de las unidades didácticas, en el que se narre la evolución del proceso seguido a lo largo de las reuniones.

El informe del Director/a del curso y del Coordinador/a.

5.2 La Comisión de evaluación se reunirá, al menos, tres veces, al finalizar cada una de las fases del curso, y enviará a la Subdirección General de Formación del Profesorado el acta de las reuniones y los informes pertinentes.

Condiciones de participación

Sexto.—Los Profesores que hayan superado todas las fases del curso recibirán al finalizar el mismo, un certificado de participación expedido por la Subdirección General de Formación del Profesorado. Cada participante recibirá una ayuda de asistencia entre 100.000 y 150.000 pesetas dividida en dos libramientos, uno al finalizar la primera fase del curso y el segundo al terminar el curso.

Requisitos de selección

Séptimo.—Podrán solicitar la asistencia a estos cursos quienes reúnan las siguientes condiciones:

7.1 Ser Profesor/a en activo en un Centro público o privado concertado, con destino en la provincia donde se realiza el curso durante 1990-91.

7.2 Contar con cinco años de experiencia docente y al menos tres años en el área o ciclo objeto del curso para el Profesorado de Educación Preescolar y de Educación General Básica.

7.3 No haber participado en un Curso de Actualización Científica y Didáctica de convocatorias anteriores.

7.4 No participar en ninguna otra actividad incompatible con la dedicación y desarrollo que exigen estos cursos.

7.5 Impartir docencia directa durante el año académico 1990-91 en el área o ciclo objeto del curso.

Criterios de selección

Octavo.—Se valorarán fundamentalmente aquellos méritos relacionados con experiencias de innovación educativa, participación en programas experimentales, competencia lingüística en el Profesorado de idiomas, publicaciones, así como grupos de trabajo de un mismo Centro o de un Centro de Profesores, según el baremo que aparece en el anexo III.

Selección

Noveno.—Para seleccionar a los candidatos se constituirá una Comisión formada por:

El Jefe/a de la Unidad de Programas Educativos que actuará como Presidente.

Un representante del Servicio de Inspección Técnica de Educación. Un Director/a de un Centro de Profesores de la provincia donde se realice el curso, elegido por sorteo.

El Director/a del curso.

El Coordinador/a del curso.

9.1 El Curso de Ciencias Sociales que se realizará en Navarra no se regirá por este proceso de selección, dado que ya se llevó a cabo con los criterios de la convocatoria del año anterior.

Presentación de solicitudes y resolución

Décimo.—Los Profesores interesados presentarán su solicitud, según el modelo que figura en el anexo II de esta Orden, en la Dirección Provincial donde vaya a tener lugar el curso en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». A la solicitud se acompañarán los documentos y certificados que acrediten las condiciones exigidas y los méritos alegados.

Undécimo.—Las Direcciones Provinciales correspondientes, a través de las Comisiones de selección, realizarán la selección dentro de los ocho días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, teniendo en cuenta los requisitos y criterios de selección.

Duodécimo.-Las Direcciones Provinciales notificarán su resolución a los interesados, a los Centros de destino de los Profesores seleccionados, y a la Subdirección General de Formación del Profesorado.

Decimotercero.-El lugar concreto de realización de los cursos, así como la fecha de inicio de los mismos, será notificado a los interesados por cada Dirección Provincial.

Decimocuarto.-Se autoriza a la Dirección General de Renovación

Pedagógica para dictar las instrucciones precisas para el desarrollo de esta Orden.

Madrid, 18 de abril de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988). el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmos. Sres. Director general de Renovación Pedagógica y Directores provinciales.

ANEXO I

Cursos	Profesores a los que se dirige	Lugar de realización
Cinco cursos de Educación Infantil. Dos cursos de Ciclo Inicial. Seis cursos de Ciclo Medio.	Preescolar y Escuelas Infantiles. Educación General Básica. Educación General Básica.	Melilla, Huesca, Palencia, Murcia y Cuenca. Asturias y Valladolid. Albacete, Ceuta, León, Toledo, Zamora, Zaragoza y Murcia.
Dos cursos de Enseñanza Primaria. Cuatro cursos de Ciencias Sociales. Cuatro cursos de Ciencias Experimentales. Cinco cursos de Matemáticas. Siete cursos de Lengua y Literatura.	Educación General Básica. Educación General Básica y Enseñanzas Medias. Educación General Básica y Enseñanzas Medias. Educación General Básica y Enseñanzas Medias. Educación General Básica y Enseñanzas Medias.	Badajoz y Madrid. La Rioja, Baleares, Zaragoza y Navarra. Madrid, Baleares, Soria y Cáceres. Salamanca, Burgos, Asturias, Teruel y Valladolid. Ciudad Real, Guadalajara, Avila, Segovia, Madrid, Zaragoza y Murcia.
Uno curso de Inglés. Tres cursos de Enseñanzas Técnico-Profesionales.	Educación General Básica y Enseñanzas Medias. Formación Profesional (área Tecnológica Práctica).	Madrid. Cáceres, Cantabria y Asturias.

ANEXO II

Modelo de solicitud para los Cursos de Actualización Científica y Didáctica. Modalidad A (150 horas)

Ilmo. Sr.:

El Profesor/a cuyos datos figuran a continuación:

1. Datos personales:

Apellidos Nombre
DNI NRP Teléfono particular
Domicilio particular
CP Localidad Provincia

2. Datos académicos y profesionales:

Nivel: Preescolar EGB Enseñanzas Medias
Asignatura, área o ciclo que imparte

Número de años de servicio como Profesor

Número de años en el área o ciclo

Centro de destino

Dirección del Centro Teléfono

CP Localidad Provincia

Participación en experiencias de innovación educativa

Realización de actividades de formación permanente

Publicaciones relacionadas con los objetivos del curso

Otros méritos

Solicita a V. I. participar en el curso de
a celebrar en

En a de de 1990

Ilmo. Sr. Director provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en

ANEXO III

Méritos	Total puntos como máximo	Documentos
Participación en programas educativos experimentales o de innovación educativa.	3	Fotocopias compulsadas de las certificaciones acreditativas.
Participación en actividades de formación permanente.	3	Fotocopias compulsadas de las certificaciones acreditativas.
Presentación de un proyecto de trabajo en común por miembros de un mismo Centro Educativo o Centro de Profesores.	3	Breve informe que recoja el planteamiento y los objetivos del trabajo del grupo.
Publicaciones, investigaciones, experiencias y otros trabajos sobre el área o ciclo objeto del curso. Hasta 0.50. según calidad y extensión.	2	Ejemplares correspondiente. En caso de investigaciones sin publicar, avaladas por organismos públicos.
Para profesorado de EGB (cursos de Educación Infantil, Primaria, Ciclo Inicial y Ciclo Medio) por estar destinado en un Centro incompleto.	1	Certificación del Director del Centro.